

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE EN EL MARCO DEL "FONDO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR TÉCNICO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Decreto por el que se reformaron los artículos 3 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, establece en su artículo quinto transitorio que las autoridades competentes deberán adecuar el marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

II.- La Ley General de Educación dispone en sus artículos 12, 25 y 28 Bis, respectivamente, que:

- En las escuelas que imparten la educación media superior, "LA SEP" establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.
- Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos para fortalecer la autonomía de la gestión escolar.
- Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

De lo anteriormente expuesto y con el objetivo de fortalecer la autonomía de gestión de las instituciones del tipo medio superior para favorecer la realización de proyectos, definidos como prioritarios por las comunidades educativas, que contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios educativos que prestan, "LA SEP" a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, expidió con fecha 23 de febrero de 2015 a través de su portal oficial de internet, los "Lineamientos de Operación del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior 2015", en adelante los "Lineamientos".

En cumplimiento a lo previsto en los “**Lineamientos**”, el día 08 de mayo de 2015, la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, publicó los resultados de la asignación de recursos federales del “Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior 2015”, en lo sucesivo el “**Fondo**”.

El numeral **2.7.6** de los “**Lineamientos**” señala que, en el caso de los Subsistemas Estatales, Descentralizados y Autónomos, la Subsecretaría de Educación Media Superior radicará los recursos a los planteles beneficiados a través de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería o su equivalente en cada Entidad Federativa.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a los planteles de educación media superior indicados en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, los cuales pertenecen al subsistema autónomo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que sean destinados al desarrollo de los **Proyectos para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar**, en adelante “**PAAGES**”, autorizados en el marco de los “**Lineamientos**” en sus modalidades A y/o B, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: **11.600.2015.2.5.2.0.4.U079.43801.1.1.18.**

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:

II.1.- Que el Estado de Nayarit es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º, 2º, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y los artículos 1º, 2º, 4º, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, VI y XIII, 32, 34 y 41 Quarter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir el apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP", mismo que radicará a "LA UNIVERSIDAD" para que lo destine a fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles del tipo medio superior pertenecientes al subsistema autónomo indicados en el **Anexo de Ejecución** de este instrumento, mediante el desarrollo de los "PAAGES" autorizados en el marco de los "Lineamientos en sus Modalidades A y/o B.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México sin número, centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que de acuerdo con los artículos 1º y 6º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8500 en el Periódico Oficial del Estado el 23 de agosto de 2003, es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre su objeto: impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

III.3.- Que su Rector, es titular de la representación legal, conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de los señalado en el artículo 21 de la referida ley.

III.4.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP", a fin de fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles de educación media superior, a través de la realización de los "PAAGES" autorizados a cada uno de ellos, en el marco de los "Lineamientos" en sus Modalidades A y/o B, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n, Torre de Rectoría 4to. Piso, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de colaboración entre "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA UNIVERSIDAD", para fortalecer la autonomía de gestión en los planteles de educación media superior pertenecientes al subsistema autónomo indicados en el **Anexo de Ejecución**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento, mediante la aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2015, los cuales se destinarán al desarrollo de los "PAAGES" autorizados en el marco de los "Lineamientos" en las Modalidades A y/o B.

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior en adelante la SEMS, se obliga a:

A).- Aportar con base en lo previsto en el numeral 2.3 de los "Lineamientos" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015 y conforme a su calendario financiero autorizado, la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), para que los transfiera a "LA UNIVERSIDAD" y, esta a su vez, los ministre a sus planteles de educación media superior indicados en el Anexo de Ejecución del presente instrumento, de acuerdo con el esquema en que hayan participado, conforme a los montos que a continuación se mencionan:

- **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** de apoyo federal sin necesidad de que los planteles aporten recursos de contrapartida.
- **\$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** de apoyo federal, cuando los planteles aporten recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos **\$12,500.00 (Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**.
- **\$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** de apoyo federal, cuando los planteles aporten recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**.
- **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** de apoyo federal, cuando los planteles aporten recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos **\$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

B).-Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previo cumplimiento de sus obligaciones establecidas en los "Lineamientos", los recursos previstos en el inciso A) que antecede. Para lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá remitir con anticipación a la SEMS, el recibo de ministración correspondiente por la radicación de los recursos;

C).- Analizar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera, los informes finales de los resultados del desarrollo de los "PAAGES" que sean presentados por cada plantel de educación media superior perteneciente a "LA UNIVERSIDAD", a más tardar el 15 de diciembre de 2015, por conducto de sus Directores y de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos", a efecto de conocer la consistencia entre las metas propuestas y los logros alcanzados;

D).- Enviar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a "LA UNIVERSIDAD", en copia o en medio electrónico, la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) de la transferencia de los recursos referidos en el inciso A) que antecede, a efecto de que realicen las gestiones ante las instancias financieras de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para su oportuna disposición y transferencia a los planteles de educación media superior indicados en el Anexo de Ejecución de este convenio;

E).- Ofrecer a los planteles de educación media superior indicados en el Anexo de Ejecución, un curso presencial y materiales de apoyo en línea dirigidos a los Directores de los planteles beneficiados, para fortalecer sus capacidades de gestión y de planeación participativa, para lo cual la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera, emitirá la convocatoria a nivel estatal y/o regional respectiva, y

F).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los “**Lineamientos**”, así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte “**LA SEP**”;

B).- Transferir a “**LA UNIVERSIDAD**” los recursos financieros que le aporte “**LA SEP**”, conforme a los montos indicados en el **Anexo de Ejecución** de este convenio, para que los destine a los planteles para el desarrollo de los “**PAAGES**” autorizados en el marco de los “**Lineamientos**” en las modalidades A y/o B;

C).- Informar a “**LA UNIVERSIDAD**”, al día hábil siguiente en que le sean radicados los recursos federales por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como transferirle dichos recursos dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción;

D).- Coordinarse con “**LA UNIVERSIDAD**” para verificar que los planteles de educación media superior dependientes de ésta, cumplan con las obligaciones previstas en los “**Lineamientos**”, y que se señalan en los numerales del **1** al **10** de la cláusula **QUINTA** de este convenio, y

E).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los “**Lineamientos**”, así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que aporte “**LA SEP**” y ponga a su disposición “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”;

B).- Transferir a sus planteles de educación media superior los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, conforme a los montos indicados en su **Anexo de Ejecución**, para que los destinen al desarrollo de los “**PAAGES**” autorizados en el marco de los “**Lineamientos**”, en las Modalidades A y/o B;

C).- Verificar que sus planteles de educación media superior que tengan autorizados “**PAAGES**” bajo alguno de los esquemas previstos en los numerales **2.3.2**, **2.3.3** y **2.3.4** de los “**Lineamientos**”, aporten los recursos de contrapartida comprometidos, en dinero o en especie, en tiempo y forma;

D).- Otorgar apoyo y asistencia administrativa y normativa a sus planteles de educación media superior beneficiados por el “**Fondo**”, a efecto de que lleven a cabo directamente la contratación de los bienes a que aluden los “**Lineamientos**”, y

E).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los “**Lineamientos**”, así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “**LA UNIVERSIDAD**” se obligan a vigilar y verificar que los Directores de los planteles de educación media superior a los que se les hayan autorizado “**PAAGES**” en el marco de los “**Lineamientos**”, cumplan lo siguiente:

1.- Que concluida la instrumentación del **"PAAGES"**, convoquen a una reunión plenaria para rendir cuentas ante la comunidad educativa de sus resultados y atención de los retos que dieron origen al mismo, así como levantar el Acta correspondiente que deberá incorporarse en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la **SEMS**, de conformidad con lo establecido en los **"Lineamientos"**;

2.- Que aporten los recursos de contrapartida que correspondan a los esquemas previstos en los numerales **2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4** de los **"Lineamientos"**;

3.- Que los bienes o servicios que se adquieran con los recursos a que alude el presente convenio y los propios que aporten los planteles de educación media superior, sean utilizados por éstos para atender únicamente las actividades señaladas en su **"PAAGES"** autorizado;

4.- Que en todo momento se procuren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como observar las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, y demás normatividad federal y local aplicable;

5.- Que en la contratación de bienes o de servicios que lleven a cabo directamente los planteles, se verifique que cada procedimiento de adquisición no sea igual o superior a un monto equivalente a 300 (trescientas) veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal por partida específica de gasto, sin que esto implique compras fraccionadas.

Cuando el monto sea igual o superior a lo antes señalado, se deberá realizar el procedimiento que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que entre sus requisitos establece la obligación de contar con al menos **3 (tres)** cotizaciones en los mismos términos y condiciones, emitidas en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días previos a la fecha de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifique indubitablemente al proveedor oferente, así como solicitar su contratación a través de la unidad compradora correspondiente;

6.- Que integren y resguarden toda la documentación comprobatoria relacionada con la ejecución de este gasto y notifiquen a Secretaria de Educación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el número, institución bancaria y demás datos que permitan la plena identificación de la cuenta bancaria que específicamente hayan abierto para el depósito de los recursos que se les transfieran;

7.- Que cumplan con las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y demás disposiciones aplicables, en materia de ahorro, austeridad, eficacia, transparencia y eficiencia;

8.- Que se resguarden por un plazo de **5 (cinco) años**, los oficios, registros, fotografías, archivos electrónicos y para facturas originales **12 (doce) años** (salvo bienes adquiridos en la modalidad B, para lo cual se estará a lo previsto en el numeral **2.8.2** de los **"Lineamientos"**), y demás evidencias que hagan constar las acciones realizadas y los logros alcanzados por el plantel. Dicha documentación deberá estar disponible en caso de que le sea requerida por la **SEMS**, o bien para efectos de auditoría;

9.- Que si una vez ejercidos los recursos federales del **"PAAGES"** resultaran remanentes por variaciones en el valor de los bienes o servicios, previo acuerdo de su comunidad escolar, se apliquen dichos recursos para los mismos objetivos definidos en el **"PAAGES"** durante la vigencia del convenio, observando las disposiciones legales aplicables, en este supuesto se deberá incluir en

el informe final, los montos, el destino y la aplicación de dichos recursos, así como comprobar su ejercicio;

10.- Que se efectúen las gestiones necesarias para reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no destinen a los fines autorizados, así como aquellos que no se hubieren ejercido al cierre del ejercicio fiscal 2015, incluyendo los rendimientos obtenidos. Este reintegro se hará dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos de las disposiciones aplicables, y

11.- Que en caso de que no puedan cumplir con la aportación en dinero o en especie a que se comprometieron, reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **"LA SEP"** más los productos financieros que generen, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA.- Las partes acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, las partes acuerdan que en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen con cargo al **"Fondo"**, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA.- Las partes acuerdan, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- El seguimiento de las **Obras** materia de este instrumento, se realizará a través de la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera, por conducto de la Dirección Técnica, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2015**.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre las partes, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días de anticipación, en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de México, el día **25 de mayo de 2015**.

Por: "LA SEP"


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media Superior

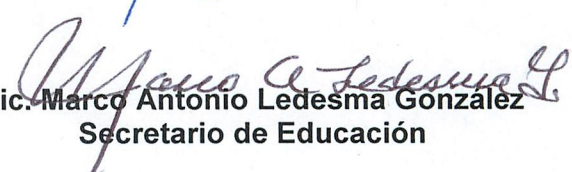

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Operación Técnica y Financiera


Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director Técnico

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C. Roberto Sandoval Castañeda
Governador del Estado de Nayarit


Ing. Gerardo Siller Cárdenas
Secretario de Administración y Finanzas


Lic. Marco Antonio Ledesma González
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
Rector



SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
FONDO PARA FORTALECER LA AUTONOMIA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015
ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO CON EL ESTADO DE NAYARIT

No	CCT	Nombre del plantel	Subsistema	Estado	Municipio	Aportación Federal	Aportación Complementaria	Monto Total
1	18UBH0019A	ESCUELA PREPARATORIA NUM 4 LUIS CASTILLO LEDON	Universidades Autónomas Estatales (UAE)	Nayarit	Tecuala	100,000.00	50,000.00	150,000.00
Total General						100,000.00	50,000.00	150,000.00

Por: "LA SEP"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Operación Técnica y Financiera

Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director Técnico

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Roberto Sandoval Castañeda
Gobernador del Estado de Nayarit

Ing. Gerardo Siller Cárdenas
Secretario Administración y Finanzas

Lic. Marco Antonio Ledesma González
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
Rector